

Conferencia de las Partes de 2015 Encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares

Distr. general
20 de abril de 2015
Español
Original: inglés

Nueva York, 27 de abril al 22 de mayo de 2015

Aplicación del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares

Informe presentado por Polonia

En atención a la solicitud de la Conferencia de las Partes de 2000 Encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, y de conformidad con la medida 20 de las conclusiones y recomendaciones sobre medidas de seguimiento adoptadas en la Conferencia de Examen de 2010, la República de Polonia presenta su informe, en el que se reseñan las medidas que ha adoptado para aplicar todas las disposiciones del Tratado. El informe abarca el período transcurrido desde la conclusión de la Conferencia de Examen celebrada en 2010.

En su calidad de Estado miembro de la Unión Europea y de participante de la Iniciativa de No Proliferación y Desarme, Polonia ha suscrito diversos documentos de trabajo presentados durante el actual ciclo de examen.

Artículo I

1. Teniendo en cuenta el actual entorno de seguridad adverso, como parte de su política exterior oficial, Polonia exhorta constantemente a los Estados poseedores de armas nucleares a que no ayuden, alienten o induzcan en forma alguna a ningún Estado no poseedor de armas nucleares a fabricar o adquirir de otra manera armas nucleares u otros dispositivos nucleares explosivos. Asimismo, Polonia alienta a los Estados poseedores de armas nucleares a que reduzcan sus arsenales y sigan aplicando una política de disminución del papel de las armas nucleares en las doctrinas militares y las estrategias de seguridad, dado que de este modo pueden desalentar a otros Estados de adquirir armas de destrucción en masa.

2. Polonia ha adoptado medidas concretas respecto de la no proliferación de las armas nucleares, también por agentes no estatales. Promueve prácticas efectivas que permiten la aplicación de la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad, y participa activamente en la Iniciativa de Lucha contra la Proliferación (Polonia fue sede de la reunión política de alto nivel celebrada en 2013). Por otra parte, Polonia es miembro de la Iniciativa Mundial de Lucha contra el Terrorismo Nuclear.



Artículo II

3. Polonia sigue inequívocamente comprometida a cumplir con la obligación que le impone el artículo II del Tratado, esto es, no traspasar ni fabricar armas nucleares ni recibir el control sobre tales armas. La legislación polaca prohíbe expresamente el comercio, la importación, la exportación, la adquisición, el corretaje y el transporte por el territorio de la República de Polonia de armas de destrucción en masa, ya sean nucleares, químicas o biológicas, y de sus componentes. A este respecto cabe mencionar la Ley sobre la energía atómica de noviembre de 2000, con sus enmiendas posteriores (en particular una enmienda importante realizada en 2011), y la Ley de 29 de noviembre de 2000 sobre el comercio exterior con bienes, tecnologías y servicios de importancia estratégica para la seguridad del Estado y el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, modificada en julio de 2004. Además, el Código Penal de Polonia prevé sanciones penales contra toda persona que, en violación del derecho internacional, fabrique, almacene, adquiera, venda o transporte armas de destrucción en masa (incluidas armas nucleares) u otros medios de combate o realice investigaciones con el fin de fabricar o utilizar tales armas.

Artículo III

4. El acuerdo firmado entre Polonia y el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) para la aplicación de salvaguardias en relación con el Tratado entró en vigor el 11 de octubre de 1972. Por lo tanto, Polonia ha cumplido los requisitos del párrafo 1 del artículo III del Tratado. Por otra parte, a fin de asegurar el mayor nivel posible de transparencia, el 5 de mayo de 2000 Polonia y el OIEA ratificaron el protocolo adicional al acuerdo de salvaguardias. Polonia respalda permanentemente el fortalecimiento de los sistemas de salvaguardias del OIEA y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (EURATOM), al tiempo que considera que el acuerdo entre Polonia, la EURATOM y el OIEA, así como el protocolo adicional, representan el criterio actual que ha de aplicarse para la verificación de salvaguardias y no proliferación.

5. En este contexto, en el marco de las actividades de cooperación que lleva a cabo con el OIEA, Polonia organizó el Servicio Integrado de Examen de la Situación Reglamentaria y el Examen Integrado de la Infraestructura Nuclear, y ha comenzado los preparativos para el Servicio Integrado de Asesoramiento sobre Protección Física del OIEA. El objetivo de la misión del Servicio fue examinar el grado de preparación con que cuenta el Organismo Nacional de Energía Atómica de Polonia¹ para cumplir con sus obligaciones reglamentarias teniendo en cuenta la decisión del Gobierno de Polonia de desarrollar un programa nacional de energía nuclear. A partir de la evaluación del Servicio con respecto a las normas de seguridad del OIEA, el equipo examinador concluyó que Polonia, a través de su Organismo Nacional de Energía Atómica, está aplicando un marco regulador que protege de manera eficaz la salud y seguridad públicas. La visita de la misión del

¹ El Organismo Nacional de Energía Atómica de Polonia es el organismo gubernamental de Polonia competente en materia de seguridad tecnológica nuclear, seguridad física nuclear y salvaguardias nucleares.

Servicio se llevó a cabo en abril de 2013, y el informe final está disponible en los sitios web del Organismo Nacional de Energía Atómica de Polonia y del OIEA.

El objetivo de la misión del Examen Integrado de la Infraestructura Nuclear consistió en apoyar los esfuerzos de Polonia por lograr la mejor preparación posible para la aplicación de su programa de energía nuclear y para una evaluación del desarrollo de su infraestructura nacional en materia de energía nuclear. La misión de examen llegó a la conclusión de que Polonia ha realizado progresos significativos en relación con la infraestructura necesaria para su programa de energía nuclear y que debería continuar avanzando aún más en ese aspecto. La misión se llevó a cabo en marzo de 2013, y el informe final está disponible en los sitios web del Ministerio de Economía de Polonia y del OIEA.

Control de las exportaciones

6. Como miembro del Grupo de Suministradores Nucleares y del Comité Zangger, Polonia cumple las obligaciones que le corresponden en virtud del párrafo 2 del artículo III del Tratado controlando sus exportaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo de que los Estados partes deben comprometerse, entre otras cosas, a no proporcionar: a) materiales básicos o materiales fisionables especiales; ni b) equipo o materiales especialmente concebidos o preparados para el tratamiento, utilización o producción de materiales fisionables especiales a ningún Estado no poseedor de armas nucleares, para fines pacíficos, a menos que esos materiales básicos o materiales fisionables especiales sean sometidos a las salvaguardias exigidas por dicho artículo. Polonia también coopera en el marco del sistema de intercambio de información dirigido a proporcionar a los sistemas nacionales de control de los Estados miembros del Grupo de Suministradores Nucleares los medios para denegar los productos de doble uso. Polonia cumple además las obligaciones que le impone el párrafo 2 del artículo III mediante su participación en el régimen de la Comunidad Europea de control de las exportaciones, la transferencia, el corretaje y el tránsito de productos de doble uso.

7. Polonia participa en el Régimen de Control de la Tecnología de Misiles y aplica sus directrices, que restringen la proliferación de los sistemas vectores de las armas de destrucción en masa, incluidas las armas nucleares.

8. Polonia sigue reforzando sus fronteras contra posibles traspasos ilícitos de materiales nucleares y radiológicos vulnerables.

Artículo IV

9. Polonia apoya firmemente los usos pacíficos de la energía nuclear. La resolución 4/2009 del Consejo de Ministros, del 13 de enero de 2009, relativa a las actividades para desarrollar la energía nuclear, y el decreto del Consejo de Ministros del 12 de mayo de 2009, por el que se nombra un Comisionado del Gobierno para la Energía Nuclear en Polonia, fueron las primeras medidas adoptadas con miras a elaborar un programa nacional de energía nuclear. El programa fue adoptado por el Consejo de Ministros el 28 de enero de 2014, y en el documento figuran las siguientes cuestiones:

- Se indica el alcance previsto del desarrollo de la energía nuclear:

- Se señalan todas las labores necesarias y el calendario para la puesta en marcha del programa nacional de energía nuclear;
- Se proporciona una estimación de los costos que entrañaría el desarrollo del programa nacional de energía nuclear y se determina cuáles son las fuentes de financiación;
- Se evalúan los efectos económicos, sociales y ambientales del programa nacional de energía nuclear.

10. El cronograma de desarrollo de energía nuclear de Polonia prevé la construcción de dos centrales nucleares con una capacidad total de unos 6 gigavatios para el año 2035.

11. Polonia posee una infraestructura científica e investigativa en materia nuclear bien desarrollada. Participa activamente tanto a nivel nacional como internacional. El Instituto de Química y Tecnología Nucleares ejerce funciones como Centro Colaborador “RAPID” (Procesos con Radiaciones y Dosimetría Industrial) del OIEA.

12. Polonia sigue operando un reactor nuclear para investigaciones llamado “María” que tiene una potencia nominal de salida de 30 megavatios. En 2014 dio por concluida la conversión de “María” al sustituirse el combustible con uranio muy enriquecido por combustible con uranio poco enriquecido. En virtud del programa de devolución de combustible de origen ruso para reactores de investigación, que es financiado por los Estados Unidos en el marco de la Iniciativa Mundial para la Reducción de la Amenaza Nuclear, el combustible gastado se envía automáticamente a la Federación de Rusia para su utilización y eliminación definitiva. Se prevé que el último envío de combustible nuclear agotado a la Federación de Rusia se realizará en 2016.

Seguridad tecnológica nuclear y seguridad física nuclear

13. Las cuestiones de seguridad nuclear son de máxima importancia para Polonia, que es parte en todos los instrumentos jurídicos multilaterales creados bajo los auspicios del OIEA. Polonia considera que la conversión del reactor “MARIA” antes mencionado es un proyecto crucial que contribuirá enormemente a seguir fortaleciendo la seguridad nuclear.

14. Polonia también ha participado activamente en el proceso dirigido a modificar la Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares y ratificó el 1 de junio de 2007 la versión modificada de la Convención.

15. La misión del Servicio internacional de asesoramiento sobre protección física del OIEA visitará Polonia en 2016.

16. En 2016 se realizará en Polonia el ejercicio de simulación del Programa de ejercicios internacionales para casos de emergencia nuclear. Este ejercicio ha sido organizado desde 1993 por la Agencia para la Energía Nuclear de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos. Se trata de una herramienta eficaz para evaluar y mejorar la capacidad de respuesta ante emergencias nacionales e internacionales por radiación.

17. Polonia ha participado activamente en el proceso de la Cumbre sobre Seguridad Nuclear desde su primera reunión, celebrada en Washington D.C. en 2010. El país ha adoptado medidas concretas con el fin de reducir al mínimo la amenaza de terrorismo nuclear y de fortalecer la red de seguridad nuclear. Se ha facilitado información detallada sobre esta materia en el marco del Informe nacional sobre los avances en materia de seguridad nuclear, presentado durante la Cumbre sobre Seguridad Nuclear, celebrada en La Haya en 2014.

Artículo V

18. Desde que ratificó el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares en 1999, Polonia ha reiterado constantemente su firme adhesión a ese instrumento.

19. Polonia participó en todas las conferencias celebradas con arreglo al artículo XIV del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares para facilitar su entrada en vigor y apoyó sin reservas las Declaraciones Finales de las Conferencias de 2011 y 2013. Polonia ha reafirmado su enfoque proactivo en lo que respecta a la promoción del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares en los foros que se citan más arriba y en los respectivos períodos de sesiones de la Primera Comisión de la Asamblea General.

20. Polonia considera que la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares y su secretaría técnica provisional son fundamentales para el establecimiento de un régimen de verificación eficaz.

Artículo VI

21. Polonia alienta enérgicamente a todos los Estados poseedores de armas nucleares a que prosigan sus esfuerzos de buena fe encaminados a lograr el objetivo de largo plazo de eliminar las armas nucleares.

22. Polonia acoge con beneplácito la aplicación en curso del Tratado entre los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia sobre Medidas para la Ulterior Reducción y Limitación de las Armas Estratégicas Ofensivas y hace un llamamiento a la Federación de Rusia y a los Estados Unidos para que inicien una nueva ronda de negociaciones y adopten nuevas medidas en consonancia con los principios de irreversibilidad, verificabilidad y transparencia.

23. A este respecto, Polonia continúa estando a favor de que en los procesos generales de control de armamentos y desarme se incluyan las armas nucleares no tácticas en Europa con miras a su reducción gradual y eliminación. La labor de desarme debería reforzarse mediante una política responsable de disminución del papel de las armas nucleares en las doctrinas militares y estrategias de seguridad. El 7 y 8 de febrero de 2013, el Instituto de Asuntos Internacionales de Polonia, el Programa de Política Nuclear de la Dotación Carnegie para la Paz Internacional y el Instituto de Estudios de Defensa de Noruega, con el apoyo del Ministerio de Relaciones Exteriores de Noruega y el Ministerio de Relaciones Exteriores de Polonia, y con la participación del Departamento de Estado de los Estados Unidos, organizaron el taller titulado “The Warsaw workshop: prospects for information

sharing and confidence-building on non-strategic nuclear weapons in Europe” (El taller de Varsovia: perspectivas para el intercambio de información y el fomento de la confianza en materia de armas nucleares no tácticas en Europa). El taller fue concebido como un espacio de debate abierto o entorno diplomático conocido como “Track 1.5” para que organizaciones no gubernamentales (ONG) y funcionarios de los países miembros de la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN), la Federación de Rusia y otros países de Europa, de conformidad con la regla de confidencialidad de Chatham House, pudiesen analizar diversas posibilidades de avanzar en el intercambio de información y el fomento de la confianza en materia de armas nucleares no tácticas en Europa. Asistieron 80 participantes de 21 naciones, incluidos altos cargos de los países de la OTAN, representantes del personal internacional de la OTAN y expertos no gubernamentales de círculos académicos y centros de estudios de los Estados miembros de la OTAN y la Federación de Rusia. Los documentos de la conferencia están disponibles en el sitio web del Instituto de Asuntos Internacionales de Polonia (<http://www.pism.pl/Events/The-Warsaw-Workshop>).

24. Desde 2010, Polonia ha participado activamente en la labor de la Iniciativa de No Proliferación y Desarme. El principal objetivo de la Iniciativa es avanzar en el documento final acordado por consenso en la Conferencia de Examen de 2010 y llevar adelante los programas de desarme y no proliferación nucleares en forma conjunta como procesos que se refuerzan mutuamente.

25. En marzo de 2015, Polonia se unió a la Asociación Internacional para la Verificación del Desarme Nuclear. Para los acuerdos de desarme nuclear que se celebren en el futuro será imprescindible contar con conocimientos especializados de alto nivel, necesarios para cumplir todos los compromisos relacionados con el desmantelamiento total de las armas nucleares. Polonia está preparada para participar en la elaboración de soluciones técnicas para este proceso.

26. El 24 de septiembre de 2010, Polonia participó de la reunión de alto nivel sobre la revitalización de la labor de la Conferencia de Desarme y la promoción de las negociaciones multilaterales de desarme, celebrada en Nueva York. La apreciación negativa que manifestó Polonia durante la reunión sigue siendo válida: la marginación sistemática y constante de la Conferencia como órgano de negociación multilateral es un hecho que socava todos los esfuerzos de desarme en el mundo entero.

27. Por lo tanto, Polonia ha decidido colaborar con el Grupo de Trabajo de Composición Abierta encargado de elaborar propuestas para hacer avanzar las negociaciones multilaterales de desarme nuclear a fin de establecer y mantener un mundo sin armas nucleares, cuyas deliberaciones se llevaron a cabo en 2013 en Ginebra, en cuyo marco se sumó a un grupo de Estados, y presentamos un documento de trabajo titulado “Jalones para un mundo sin armas nucleares”.

Artículo VII

28. Polonia celebra los progresos alcanzados en las negociaciones y la aplicación de acuerdos sobre zonas libres de armas nucleares, en particular la firma del Protocolo al Tratado sobre una Zona Libre de Armas Nucleares en Asia Central en 2014 y su posterior ratificación por Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte. También toma nota con agrado de los avances logrados en lo que

atañe al Tratado sobre la Zona Libre de Armas Nucleares de Asia Sudoriental. Asimismo, Polonia respalda firmemente las gestiones del facilitador encaminadas a convocar una conferencia sobre una zona libre de armas de destrucción en masa en el Oriente Medio.

29. Al mismo tiempo, Polonia sigue sosteniendo que el proceso de formar y declarar zonas libres de armas nucleares debe ajustarse estrictamente al derecho internacional y los principios universalmente acordados que se enuncian en las directrices pertinentes aprobadas por la Comisión de Desarme de las Naciones Unidas.

Artículo VIII

30. Polonia apoya el proceso consolidado de examen del Tratado adoptado en la Conferencia de 1995 de las Partes Encargada del Examen y la Prórroga del Tratado. En este contexto, se adhiere a la práctica de informar sobre la aplicación del Tratado, que es un elemento importante del proceso de examen.

Artículo IX

31. Polonia sigue insistiendo en la importancia de la universalización del Tratado y exhorta a los países que todavía no lo hayan hecho a que se adhieran al Tratado sin condiciones previas ni demoras innecesarias.

Artículo X

32. Polonia estima que el ejercicio del derecho a retirarse previsto en el artículo X del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares debería regirse por principios que garanticen la preservación de la integridad del régimen de no proliferación, la eficacia de las salvaguardias y los derechos de los Estados que continúan siendo partes en el Tratado.
